

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00342-00

En atención al informe precedente, y atendiendo los pedimentos de las partes, se dispone:

PRIMERO. Se tiene en cuenta para los fines pertinentes, que el demandado EINER JOSÉ HOYOS ARTEAGA dio contestación oportuna a la demanda, quien formuló objeción y solicitud de indemnización.

SEGUNDO. Se acepta la renuncia al poder que presenta el abogado VICENTE JOSE HERNÁNDEZ ESPITIA, el cual venía ejerciendo en representación de la demandada ETELVA ROSA HOYOS DE PÉREZ (PDF88).

TERCERO. Obre en autos la manifestación efectuada por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT- (PDF93), en contestación a lo solicitado por el despacho en el ordinal quinto del auto adiado 17 de marzo de 2023, y póngase en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes.

CUARTO. Frente al derecho de petición elevado por la señora ETELVA ROSA HOYOS DE PÉREZ (PDF94), ha de estarse a lo resuelto en el ordinal 1° del citado auto de 17 de marzo de 2023, donde se le indicó que sus solicitudes deben elevarse por medio de apoderado judicial.

CUARTO. Respecto a la solicitud de entrega de dineros (PDF98), una vez se allegue por el Juzgado de origen, la actuación correspondiente al diligenciamiento de la entrega anticipada del inmueble objeto de este proceso, dado que los informativos que la contienen no permiten ser descargados, conforme se ordenó en auto de 13 de febrero de 2023, y para lo cual se ofició al citado estrado judicial, se resolverá lo correspondiente, teniendo en cuenta lo

previsto en el artículo 399 del C.G. del P., en tanto que, si bien la demandante allega copia informal de dicha actuación, contiene diversos apartes ilegibles, amén que la misma debe ser aportada directamente por el primigenio despacho de conocimiento, así como también debe dejar a disposición de este despacho, del título de depósito judicial constituido en cumplimiento a lo previsto en el numeral 4° de la norma en mención.

QUINTO. Se requiere al Juzgado Civil del Circuito de Lorica, para que, dentro del término de los cinco días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva indicar el trámite dado a los oficios No. 165 y 166 de 22 de febrero de 2023.

SEXTO. Frente al poder allegado (PDF100), téngase en cuenta que al abogado JOSE GUILLERMO BOTERO PÉREZ, ya le había sido reconocida personería para actuar en representación de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, en proveído de 17 de marzo de 2023 (ordinal 6°).

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.